



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 1F7355314C380S5U099J 1 » 2 1F7355314C380S5U099J 1 » 1F7355314C380SSU099J
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 4376/2018	Document 57948/2018

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y LA ENTIDAD FREC A FREC

SE REUNEN:

Por un lado la Sra. Meritxell Budó i Pla, en su calidad de Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de la Garriga; en virtud del acuerdo plenario de fecha 13 de junio de 2015 y facultada para este acto por el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2017 y asistida por el secretario de la corporación Joaquim Rosell López.

Y por el otro lado, el Sr. Joan Monells en su condición de representante de la entidad FREC A FREC teatro y educación, entidad con CIF G65306367 domiciliada en la avenida Sagrada número 1 de Les Franqueses del Vallès y inscrita en el registro municipal de entidades y asociaciones con número 38315.

Las dos partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

MANIFIESTAN:

I.- Que el Ayuntamiento de La Garriga está interesado en la formación, la creación y la difusión de las artes escénicas y del teatro inclusivo.

II.- La finalidad de la Asociación FREC A FREC teatro y educación es fomentar el teatro como herramienta educativa. Para alcanzar esta finalidad la entidad organiza cursos y talleres, crea espectáculos y coordina intercambios con otras personas o entidades vinculadas con el mundo del teatro y la educación.

III.- Que actualmente el Ayuntamiento de La Garriga no ofrece formación en artes escénicas.

IV.- Que actualmente la Asociación FREC A FREC teatro y educación ofrece formación en artes escénicas para niños, adolescentes y personas con diversidad funcional, intelectual y física, en La Garriga.

V.- Que la actividad realizada por la Asociación es sin ánimo de lucro.

En virtud de las anteriores manifestaciones, el Ayuntamiento de la Garriga y la entidad arriba mencionada están interesados en colaborar en el gasto de las actividades que se describen en el primer apartado del convenio.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 1F7355314C380S5U099J 1 » 2 1F7355314C380S5U099J 1 » 1F7355314C380SSU099J
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 4376/2018	Document 57948/2018

PACTAN:

PRIMERO.- OBJETO

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto siguiente:

1. Formación en artes escénicas, inclusiva y de proximidad, por diversos colectivos: niños, jóvenes y adultos.
2. Representaciones teatrales a cargo del grupo Dofins por el programa de Actividades Culturales en las Escuelas y programa de Fiesta Mayor.
3. Elaboración de la guía didáctica del espectáculo del grupo Dofins para las escuelas.

Los gastos subvencionables irán directamente relacionados con la ejecución de las actividades anteriores.

Promover actividades culturales, prestando diversos servicios, así como otorgando ayudas o subvenciones a las entidades que organizan actividades de esta naturaleza, forma parte de las competencias municipales en materia de cultura.

El Ayuntamiento considera que este proyecto de formación en artes escénicas y de creación de espectáculos ofrece actividades públicas de interés social porque:

- Contribuye en el desarrollo integral de las personas, fomenta el aprendizaje de habilidades sociales y el espíritu crítico.
- Es una herramienta educativa, cohesionadora, generadora de cultura y de transformación social.
- Es terapéutica, mejora la salud emocional, la capacidad de relacionarse con el entorno, potencia la autonomía i la autoestima.
- Es una manera creativa de dar visibilidad al colectivo de personas con diversidad funcional, intelectual o física. Las representaciones teatrales de este colectivo sensibilizan al público, tanto escolar como general, sobre la diversidad.
- Enriquecen programaciones del territorio, como el programa de las Actividades Culturales en las Escuelas y la Fiesta Mayor de La Garriga.

SEGUNDO.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el día 15 de noviembre de 2018.

TERCERO.- OBLIGACIONES QUE ASUME LA ENTIDAD



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 1F7355314C380S5U099J 1 » 2 1F7355314C380S5U099J 1 » 1F7355314C380SSU099J
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 4376/2018	Document 57948/2018

Mediante el presente convenio la asociación asume las siguientes obligaciones:

1. La entidad debe actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta previstas en el “Reglamento ético y de buen gobierno del Ayuntamiento de la Garriga”. Los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios, se adecuará al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.
2. Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades dependientes, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
3. Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el mismo Ayuntamiento y deberán cumplir en los mismos términos en las posibles relaciones que establezcan con terceros.
4. Los beneficiarios que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
5. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones deberán de estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
6. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a dar la adecuada publicidad a que la actividad, programa, inversión o actuación ha estado subvencionada por el Ayuntamiento.
7. En aplicación del Real Decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que se conviertan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 euros durante el año natural correspondiente.
8. Los beneficiarios deben dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con finalidades exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 euros.
9. El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.
10. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán de conservar por un período no inferior a los seis años.

CUARTO.- OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO

Mediante el presente convenio el Ayuntamiento asume las obligaciones siguientes:



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 1F7355314C380S5U099J 1 » 2 1F7355314C380S5U099J 1 » 1F7355314C380SSU099J
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 4376/2018	Document 57948/2018

1. Soporte económico en la ejecución de las actividades del proyecto que se describen en el primer apartado de este convenio.
2. Soporte en la difusión de los cursos y las obras de teatro, distribuyendo carteles y publicando la información a través de la web y redes sociales del Ayuntamiento.
3. Cesiones de espacio para las formaciones:
 - a. 30 sesiones de 2 horas para 3 grupos
 - b. 35 sesiones de 1,5 horas para 1 grupo
4. Cesión del escenario y el equipo técnico, para ensayos de forma puntual durante el curso, para el ensayo general y para las representaciones teatrales.

QUINTO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento a través del Área de Enseñanza subvencionará a FREC A FREC teatro y educación con un importe máximo de 3.000 euros, para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria “Escoleta de teatre” 2018 201 32000 48040 del presupuesto municipal vigente.

SEXTO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/aria.

SÉPTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a partir del 1 de enero de 2018 hasta el 15 de noviembre de 2018.

OCTAVO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El beneficiario deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 15 de noviembre de 2018, mediante la presentación debidamente cumplimentada de los formularios normalizados que se pueden encontrar en el apartado de trámites de la Sede Electrónica de la Web municipal www.lagarriga.cat, y que son los que se relacionan a continuación:

- Solicitud de justificación de subvenciones para las entidades.
- Modelo de justificación de la subvención.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 1F7355314C380S5U099J 1 » 2 1F7355314C380S5U099J 1 » 1F7355314C380SSU099J
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 4376/2018	Document 57948/2018

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán de reunir los requisitos siguientes:

1. Ser originales o copia compulsada por el Ayuntamiento.
2. Han de ser entregadas durante el año natural en que se otorgue la subvención.
3. Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
4. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de subvención.
5. Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulen las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total (con desglose del IVA y IRPF si es el caso o mención al artículo por el cual están exentos de IVA), lugar y fecha de la emisión).

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá al beneficiario para corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a los efectos un plazo improrrogable de 10 días hábiles.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

NOVENO. PAGO

El pago de la subvención se realizará en dos plazos. El primer pago será del 80% que supone 2.400 euros y el segundo pago será del 20%, que supone 600 euros, que se abonará una vez se haya presentado la totalidad de la justificación de la subvención.

Así mismo, antes del pago el beneficiario deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DÉCIMO. PUBLICACIÓN

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad (con indicación de la aplicación presupuestaria, el beneficiario, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica de la web municipal del Ayuntamiento de La Garriga o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará público en el Portal de Transparencia toda la información de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y de buen gobierno.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 1F7355314C380S5U099J 1 » 2 1F7355314C380S5U099J 1 » 1F7355314C380SSU099J
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 4376/2018	Document 57948/2018

Conforme lo previsto en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando un mismo beneficiario percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000 euros, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento remitirá información sobre la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulado en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin límite de cuantía.

UNDÉCIMO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Los beneficiarios deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

DUODÉCIMO. CLÁUSULA DE REINTEGRO

En el caso que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya hubiera sido abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse, de acuerdo con la normativa vigente.

DECIMOTERCERO. REVOCACIÓN



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 1F7355314C380S5U099J 1 » 2 1F7355314C380S5U099J 1 » 1F7355314C380SSU099J
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 4376/2018	Document 57948/2018

El Ayuntamiento de La Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por la entidad relacionada con la subvención concedida y las finalidades para la que fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

DECIMOCUARTO. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del que se prevé en el pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
2. El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

DECIMOQUINTO. NORMATIVA DE APLICACIÓN

A las cláusulas de éste convenio y a sus efectos será de aplicación el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de La Garriga aprobada en fecha 23 de septiembre de 2016.

DECIMOSEXTO. NATURALEZA DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en virtud de aquello que establecen sus artículos 6.1 y 2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos y extinción del convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

I para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el mismo.